

INFORME CCUA Nº 42/2016

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla, a 20 de junio de 2016

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 2005, POR LA QUE SE ESTABLECE UNA LÍNEA DE ACTUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y LA MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES, Y SE ENCOMIENDA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Desde este Consejo se valora la oportunidad de la norma analizada por perseguir un mayor desarrollo del grado de ejecución de la anterior Orden respecto de las comunidades de propietarios que, aún teniendo convenio aprobado con la Junta de Andalucía para la realización de las actuaciones de rehabilitación, las mismas están pendientes de ejecución.

SEGUNDA.- Consideración General.

Valora igualmente el Consejo que se remita memoria justificativa y económica del proyecto normativo; no obstante, consideramos que la memoria justificativa es poco extensa, atendiendo a su importancia; la misma necesita un mayor desarrollo en lo referido al grado de ejecución de la anterior orden, así como los motivos, más allá de los meramente económicos, que no han permitido la ejecución de las actuaciones previstas.

Asimismo, la memoria económica carece de elementos que aporten datos económicos relativos a la ejecución de la anterior Orden: no desglosa dato económico alguno, lo cual no permite valorar si la cuantía que se le destina ahora cubre las actuaciones que se pretenden ejecutar, o si bien es insuficiente o excesiva. La última parte de esta memoria, referida al número de actuaciones no ejecutadas, debiera figurar en el Preámbulo de la norma, dado que es un dato que justifica la situación actual de las actuaciones y su grado de ejecución.

TERCERA.- Al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo

de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

Asimismo, sería deseable que esta Consejería, una vez analizadas las correspondientes alegaciones contenidas en el presente Informe, remitiese a este Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía Informe de contestación o valoración de las mismas, a fin de conocer su incidencia en el texto normativo definitivo, así como la evaluación y el grado de aceptación por parte de esta Consejería a este respecto, extremo que vienen haciendo otros centros directivos de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Al la Disposición Transitoria Única

El Consejo estima necesario que las actuaciones previstas por convenios pendientes de ejecución no deben demorarse en el tiempo, pues lo que esta Orden persigue es atender sin mayor demora los convenios pendientes de ejecución. Por ello, instamos la mayor celeridad posible para la ejecución de las actuaciones previstas.

QUINTA- A los Anexos

En línea con lo expuesto en relación a la memoria económica, el Consejo considera que dichos anexos no desarrolla ni justifican su contenido, pues, al no existir el desglose del presupuesto, faltan los elementos esenciales para determinar la idoneidad de la partida presupuestaria destinada.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.